NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2200004
Nombre del proyecto: *AMPLIACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA*
Actividad 1: *APOYAR INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA QUE CUENTEN CON INSUMOS Y ACOMPAÑAMIENTO BÁSICO PARA SU FUNCIONAMIENTO.*
Actividad 2: *FORTALECER LAS HABILIDADES SOCIALES Y DE EMPRENDIMIENTO DE LOS ACTORES COMUNITARIOS LIDERANDO LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.*
Código BPIN: 2022765200001

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2092
Fecha de Expedición: 26 de julio del 2022
Número de solicitud: 2346
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($590.000.000)
Proyecto: 2200004 AMPLIACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Comprobante de Vigencia futura Número: 01
Fecha de Expedición: 22 de agosto del 2022
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.260.872.000)
Proyecto: 2200004 AMPLIACIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación X	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

5.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Integración Social, según artículo décimo sexto, las cuales son:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

2. Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

3. Planear en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Palmira.

4. Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.

5. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.

6. Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Palmira, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.

7. Diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y controlar planes programas o proyectos que atiendan necesidades específicas de los palmiranos residentes en el exterior del país.

8. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.

9. Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.

10. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.

11. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

12. Implementar y mantener las estadísicas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de desiciones, así como la presentación de los informes respectivos..

13. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.

14. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

15. Direccionar la implementación, mantenimiento, y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

El proceso contractual que aquí se presenta se enamarca en las funciones 1, 2, 4 y 7 en la medida que contribuye a la promoción y protección de los derechos a la salud y a la alimentación de población palmirana en condiciones de pobreza y vulnerabilidad; por tanto, contribuye a reducción de las desigualdades en la garantía de derechos y oportunidades entre los grupos poblacionales del municipio; apunta la potencialización de las capacidades de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida e inserción en la vida económica y social del municipio; y también promueve la articulación entre dependencias municipales y otras instituciones privadas para procurar la equidad e inclusión social.

5.2. FUNDAMENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 029 del 06 de diciembre de 2021 "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 278 del 14 de diciembre de 2021 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2022.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación, le fue otorgada a la Secretaría de Integración Social, mediante Decreto No. 001 del 02 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(...) ARTÍCULO 2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal. (...)

5.3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía de Palmira, en su Plan de Desarrollo Palmira Pa'lante 2020-2023, ha presentado de manera explícita su compromiso para dar "prioridad del gasto público social, con el fin de asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, alineados con cuatro enfoques: territorial urbano-rural, poblacional, intersectorial y enfoque de derechos, de manera que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas identificados por las instituciones y las y los ciudadanos.

Lo anterior, en virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Al respecto el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Ahora bien y con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del

Estado y de los particulares a través de las autoridades municipales en este caso de los alcaldes, a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, el alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de los procedimientos, actividades y protocolos que sean necesarios y pertinentes para afrontar cualquier eventualidad, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de la comunidad y en general de toda la población del municipio de Palmira.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo*". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo anterior, El municipio de Palmira se ha propuesto a través de la Secretaría de Integración Social la prestación del servicio de asistencia alimentaria para la población vulnerable del municipio de Palmira, con el fin de avanzar en la gestión e inclusión social y para lo cual se hace necesario celebrar un convenio de asociación con el objetivo de aunar esfuerzos para fortalecer iniciativas sociales

de asistencia alimentaria que contribuya a la seguridad alimentaria de la población vulnerable del municipio de Palmira.

La iniciativa que aquí se presenta hace parte del proyecto 'Ampliación de la asistencia alimentaria para la población vulnerable a través del fortalecimiento de iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira', en el marco del indicador 410305201 del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 'Palmira Pa'lante'. El mencionado indicador busca aumentar la cantidad de personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social del municipio.

Localización administrativa de la iniciativa en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 'Palmira Pa'lante'	
Sector	Inclusión Social
Programa	Palmira le apuesta a la inclusión social
Indicador	Personas en situación de vulnerabilidad que acceden a la oferta social (410305201)
Proyecto	Ampliación de la asistencia alimentaria para la población vulnerable a través del fortalecimiento de iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio de Palmira.

Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del DANE del año 2019, 27.5% de la población vallecaucana se consideraba pobre.[1] Paralelamente, según el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y el Censo Nacional de Población y Vivienda, del año 2018, actualizado en febrero de 2021 por la misma entidad, 4.57% de la población palmirana tenía Necesidades Básicas Insatisfechas. Dentro de esta población, 3.88% se encontraba en zona urbana y 7.03% en centros poblados y áreas rurales dispersas. Adicionalmente, los componentes con mayor incidencia sobre sus NBI eran el componente de dependencia económica, esto es, ser hogares con más de tres personas por miembro ocupado, mientras su jefe de hogar había aprobado dos años de educación primaria como máximo; y el componente de inasistencia escolar, esto es, ser hogares en que los niños y las niñas entre siete y once años no asisten a un centro de educación formal.[2]

[1] Ver DANE (s.f.). Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2019 Ver también DANE (s.f.). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2019/Anexos-ECV-departamental-2019.xlsx

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/necesidades-basicas-insatisfechas-nbi https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-NBI.xlsx

Si bien estas cifras se encuentran por debajo del promedio nacional, de haberse mantenido constantes hasta el año 2020, significan que esta nueva administración municipal (2020-2023) se habría encontrado con al menos 16190[3] palmiranos y palmiranas en condición de vulnerabilidad cuyas necesidades básicas se encontraban insatisfechas. El hecho de que los dos componentes con más peso en la determinación de NBI en Palmira sean la dependencia económica y la inasistencia escolar es una razón suficiente para sugerir que la población en estas condiciones encuentra obstáculos para suplir sus necesidades alimenticias, toda vez que sus ingresos son reducidos y los y las niñas del hogar no tienen acceso al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio. La propuesta de convenio de asociación que aquí se presenta, busca, en primer lugar, reducir las necesidades de la población vulnerable de Palmira con relación a los alimentos a los que tiene acceso.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN de 2015, realizada entre noviembre de 2015 y diciembre de 2016, 54,2% de los hogares colombianos se encontraban en situación de inseguridad alimentaria, siendo más afectados aquellos liderados por mujeres. Dichos indicadores corresponden a un periodo previo a la actual pandemia, que, según las Naciones Unidas ha llevado al mundo a su peor crisis económica y sanitaria en los últimos 90 años. Según el informe de Naciones Unidas *Situación y Perspectivas de la Economía Mundial 2021*, Latinoamérica se ha visto severamente golpeada por la crisis y enfrenta una recesión económica de compleja recuperación, que retrasa el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y profundiza las desigualdades estructurales que existen en la región. Este panorama sugiere que el país atraviesa una peor situación en términos de seguridad alimentaria que hace cinco años. Esta sugerencia ha sido confirmada por el informe *Hunger Hotspots FAO-WFP early warnings on acute food insecurity*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos en Febrero de 2022. En el informe se identifica a Colombia como uno de los puntos con mayores riesgos de inseguridad alimentaria y hambre en el mundo, debido a que a pesar de la recuperación paulatina de la contracción económica del 2020, las oportunidades de empleo aún son críticas, los costos de vida han incrementado y la capacidad de compra ha disminuido, llevando a que se pronuncien las pérdidas de económicas producidas por la pandemia (p. 10). Además, se pronostica que la inseguridad alimentaria tiende a empeorar en los meses venideros, debido a la inestabilidad política, los retos económicos, el impacto de la crisis migratoria regional, y el desplazamiento forzado derivado del retraso en la

[3] Teniendo en cuenta que el DANE estimó, a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, que la población palmirana para el 2020 ascendía a 354285 personas. Ver DANE (s.f.). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/anexo-proyecciones-poblacion-Municipal_Area_2018-2035.xlsx

implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016 (p. 19). Entre las respuestas de emergencia recomendadas, el informe menciona la necesidad de avanzar en acciones de asistencia alimentaria.

Consciente de su misionalidad y de la necesidad de apoyar a los grupos más vulnerables del territorio palmirano durante esta compleja situación, la Secretaría de Integración Social ha adelantado acciones para ampliar el acceso a la oferta social en el municipio, entre ellas, la asistencia alimentaria. En el año 2020, durante el inicio de la pandemia y el periodo de confinamiento obligatorio, la Secretaría multiplicó esfuerzos para distribuir alimentos a la población vulnerable. A lo largo de este ejercicio, la dependencia logró identificar y apoyar los comedores, fundaciones, Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) y ollas comunitarias que intentaban suplir las necesidades alimentarias de grupos sociales en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y por tanto profundizar su conocimiento sobre los procesos autónomos de asistencia alimentaria en el territorio.

El Paro Nacional que inició el 28 de abril de 2021 también transformó las dinámicas de asistencia alimentaria en el territorio palmirano. La sociedad civil introdujo reiteradamente la realización de ollas comunitarias dentro de sus repertorios de movilización; algunas de carácter permanente en puntos geográficos específicos, denominados 'puntos de resistencia', y otras de carácter esporádico e itinerante en los puntos donde se desarrollaban actividades de tipo sociopolítico, cultural-artístico y deportivo. Dada la duración del Paro Nacional, estas iniciativas de asistencia alimentaria auto gestionadas por la sociedad civil empezaron a construir tejido social a su alrededor, toda vez que se consolidó una población recurrente de beneficiarios y beneficiarias de las ollas comunitarias.

El Paro Nacional también fue un catalizador para que otros actores se interesaran por atender las necesidades y demandas presentadas por la sociedad civil movilizada, especialmente en el Valle del Cauca, en donde las movilizaciones fueron particularmente intensas. Tal es el caso de empresarios que se agruparon bajo la plataforma 'Compromiso Valle', con la que se proponen aportar a procesos de transformación social en el Valle del Cauca en las áreas de seguridad alimentaria, proyectos de vida, empleabilidad, liderazgo, emprendimiento y educación. El diálogo entre 'Compromiso Valle' y la Alcaldía Municipal de Palmira tuvo un rol importante en el diseño inicial de la iniciativa que se desarrolla en este proyecto, toda vez que en el año 2021 se buscó que los esfuerzos de ambos actores se complementaran para fortalecer y ampliar la asistencia alimentaria en el municipio.

Fue así como, después de gestionar la apertura de diez puntos de asistencia alimentaria en el municipio por parte de Compromiso Valle en el año 2021, la Secretaría de Integración Social suscribió un acuerdo de asociación con el Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira (Convenio MP 0938 2022) con que se extendió el funcionamiento de los diez puntos de asistencia alimentaria inaugurados por

Compromiso Valle así como activar diez nuevos puntos, entre los meses de abril y julio de 2022, beneficiando a 1000 personas con una ración alimentaria diaria por cinco días a la semana.

Esta nueva propuesta de convenio de asociación amplía los servicios de asistencia alimentaria que se empezaron a ofrecer a través del convenio MP 0938 2022, y fortalece las herramientas para promover que los puntos comunitarios de asistencia alimentaria alcancen un estado de sostenibilidad.

Este nuevo convenio de asociación recoge la forma colaborativa en que el convenio MP-0938-2022 ha reducido las necesidades alimentarias de la población vulnerable de Palmira. Adicionalmente, tal y como se planteó en el convenio MP-0938-2022, la Secretaría de Integración Social continuará aprovechando el proceso de asistencia alimentaria para gestar procesos complementarios que promuevan mayor integración de las poblaciones beneficiadas con la alimentación. Esto se logra por medio de la articulación con otras dependencias de la administración municipal para ampliar la oferta institucional llevada a los territorios impactados por el proyecto. De esta manera, el proyecto permite seguir fortaleciendo el tejido social del municipio al adoptar un enfoque sistémico.

Además, el convenio de asociación conserva la apuesta por el fortalecimiento del tejido social a través de procesos formativos y de reflexión sobre asuntos clave para la integración social de las poblaciones vulnerables en el municipio. Esto se logra a través del acompañamiento social que debe ofrecer el asociado del convenio. En otras palabras, el acompañamiento de los líderes y lideresas, o gestores y gestoras, al frente de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, aporta a la consolidación de las bases sociales para el funcionamiento de los puntos en el largo plazo y a la dignificación del proceso alimentario que se realiza en ellos.

Ahora bien, este convenio de asociación cuenta con un elemento diferenciador fundamental con relación al convenio MP-0938-2022. Este nuevo convenio incluye un componente de fomento de habilidades y entrega de insumos para el emprendimiento. Dicho componente se incorpora debido a las lecciones aprendidas sobre los factores que han facilitado u obstaculizado el funcionamiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en los últimos meses. Es un hecho que el éxito del proyecto depende de las contribuciones de distintos actores, entre ellos, los actores comunitarios. Los y las gestoras comunitarias aportan el lugar en que se almacenan, cocinan y distribuyen los alimentos; así como tiempo para garantizar dicho almacenamiento, cocción y distribución. Esto implica un número sustancial de horas de trabajo voluntario, así como un posible aumento del costo de los servicios públicos domiciliarios en los predios en que se desarrolla el ejercicio alimentario. Si bien los gestores y gestoras realizan estas actividades por su vocación de servicio comunitario, y tienen la potestad de recibir donaciones para el sostenimiento de los

puntos de alimentación, es un hecho que la sostenibilidad del ejercicio se ve en riesgo si las donaciones recogidas no logran cubrir los costos de funcionamiento de los respectivos puntos.

De ahí que, para garantizar la sostenibilidad del ejercicio de asistencia alimentaria sea necesario promover procesos complementarios que le permitan a los y las gestoras comunitarias obtener ingresos que cubran los costos de tiempo y dinero que invierten en el funcionamiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria. En otras palabras, el componente de emprendimiento, es una estrategia en función de la ampliación, sostenibilidad y consolidación de la asistencia alimentaria en el municipio.

El componente de emprendimiento se desarrolla en tres momentos: Primero, la obtención de la certificación de haber completado una etapa preparatoria para el emprendimiento otorgada por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira. Esta dirección ofrece un proceso formativo a los y las gestoras de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y certificará que su formación se ha terminado exitosamente una vez hayan construido de forma efectiva su idea de negocio. La formación inicia con sesiones dedicadas a la 'Generación de mi idea de negocio', y culmina con un 'pitch' en que cada grupo sustenta su proyecto de negocio ante un comité evaluador que verificará su solidez e idoneidad. En segundo lugar, las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria que cuenten con su certificación de formación y de construcción exitosa de idea de negocio, recibirán en la vigencia 2022, a través del asociado del convenio, capital semilla para la puesta en funcionamiento o fortalecimiento de su unidad productiva en forma de artículos en especie (maquinaria, equipos e insumos) por un valor de hasta cuatro millones quinientos mil pesos $4.500.000 COP cada uno. El capital semilla se entrega en artículos en especie, que coincidan con aquellos necesarios para el plan de negocio definido a través de la formación ofrecida a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial. Los grupos de gestoras y gestores que reciben capital semilla deben firmar una carta en que se comprometen a mantener su vinculación a la estrategia de asistencia alimentaria, y recibirán sus insumos a través de un contrato de comodato con el asociado, que será vigente mientras se cumple el compromiso de mantener activos los respectivos puntos comunitarios de asistencia alimentaria. En tercer lugar, el asociado del convenio realizará seguimiento cada tres meses al desempeño de la idea de negocio y la manera en que ésta repercute en la sostenibilidad de los respectivos puntos comunitarios de asistencia alimentaria. En caso que alguno de los grupos de gestoras y gestoras que haya recibido capital semilla decida retirarse del proyecto de asistencia alimentaria, deberá regresar los insumos-capital semilla al asociado, quien los redestinará al punto comunitario de asistencia alimentaria que reemplace al anterior.

De vuelta al enfoque sistémico, vale la pena destacar que los procesos complementarios a la distribución de alimentos: el fortalecimiento del tejido social, y la promoción del emprendimiento, tienen el propósito de aportar al objetivo principal de este proyecto al contribuir a la sostenibilidad de las iniciativas de asistencia

alimentaria en el municipio en el mediano y largo plazo. Los resultados esperados se constituyen entonces en insumos para el mantenimiento y fortalecimiento del sistema que aquí se plantea.

Población a Beneficiar

Guardando el objetivo de impactar a población vulnerable, y un principio de continuidad, los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria a incorporar en este convenio de asociación son aquellos que han estado en funcionamiento en el marco del convenio de asociación MP 0938 2022.

Vale la pena recordar que esos veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria fueron focalizados teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) priorización de áreas con mayor vulnerabilidad socio-económica en el municipio; (ii) articulación con la estrategia Pazos; (iii) consideración de iniciativas que surgieron como respuesta a las contingencias sociales de los años 2020 y 2021; (iv) atención a solicitudes presentadas ante la Secretaría de Integración Social; (v) concertación con instancias de participación de población vulnerable: Mesa AfroPalmirana y Mesa de Víctimas; (vi) georeferenciación de iniciativas similares que se encontraban activas en el municipio al momento de la focalización. Para mayor información sobre este proceso puede consultarse el documento técnico con TRD 2022-220.6.16.31 anexo a estos estudios previos.

La tabla a continuación presenta los puntos de asistencia alimentaria activos en el marco del convenio de asociación MP 0938 2022 y que continuarán siendo atendidos a través de este nuevo convenio de asociación.

Comuna	Barrio / Corregimiento	Nombre del punto	Beneficiarias
1	Monteclaro	Monte-Resistencia	60
1	Zamorano	La Sangre de Cristo tiene Poder	45
1	Bosques del Edén	Alimentando Sonrisas	40
1	Villa del Rosario	AsoMujeres Negras	55
1	Av. La Carbonera	La Sazón de Arge	40
1	Molinos 100	Pequeños Detalles	40
2	Orlidia y Cristales	Afrorlidia	65
3	Emilia	Nueva Generación	50

4	Loreto	AsoVilla	50
6	La Colombina	Tierra de Refugio Canaan	45
7	Las Delicias	Renacer de las Delicias	55
7	El Sembrador	Sembrador de Esperanza	40
8	Rozo - Centro poblado	La Primavera	50
8	Rozo - Rural disperso	El Jardín	50
10	Juanchito Urb. La Pereira	Parroquia Cristo Rey	65
10	Juanchito Urb. Ciudad del Campo	TransformAcción	55
10	Piles	El Punto del Sabor	65
12	Amaime	Sembradores de Luz y Esperanza	56
13	Tienda Nueva - Rural disperso	Renacer de La Cascada	45
13	Tienda Nueva - Centro poblado	AfroNima	50

El número de beneficiarios por cada punto fueron definidos a partir de la densidad poblacional de las áreas a impactar, la información recolectada en los diálogos con las gestoras de los puntos, y la presencia o ausencia de otros puntos de asistencia alimentaria en zonas cercanas.

Es importante destacar que, dado que el proyecto debe beneficiar a población vulnerable, las personas beneficiadas por el convenio deben pertenecer a al menos una de las 13 líneas poblacionales de especial atención por parte de la Secretaría (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, LGBTIQ+, afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad, adulto mayor, migrantes y retornados, habitante en situación y condición de calle, población privada de la libertad) y/o estar en condición de pobreza o pobreza extrema (perteneciendo a los grupos A, B y C de las categorías del Sisbén). La pertenencia a estos grupos poblacionales se verificará en los formatos de seguimiento a la entrega de los alimentos que el asociado debe recolectar.

También es crucial mencionar que los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de asistencia alimentaria sugiere que, una vez

iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ve en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia y actualizar la información al asociado del convenio. En caso de que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y/o deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que recibía dicho punto serán distribuidas en otros puntos comunitarios o iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio siguiendo un principio de equidad.

Funcionamiento de la Iniciativa

Este convenio de asociación consiste en una coordinación de actores y reunión de insumos para fortalecer la oferta de asistencia alimentaria existente en Palmira, mientras se fortalece el tejido social y se implementan estrategias para la sostenibilidad de la oferta alimentaria.

De este convenio de asociación se beneficiarán 1021 palmiranos y palmiranas a lo largo de las zonas urbana y rural del municipio. La asistencia alimentaria consiste en la distribución de un almuerzo para cada persona beneficiaria por cinco días de la semana. Las iniciativas de asistencia alimentaria de la sociedad civil participantes de este proyecto recibirán:

- Alimentos de la canasta básica familiar, según minuta alimentaria aprobada por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Palmira, cada diez días hábiles (ver anexo 13 para más detalle de las raciones alimentarias). Dichos alimentos son cocinados por los gestores y gestoras de cada punto comunitario de asistencia alimentaria.
- Capacitación en normas técnicas sanitarias, alimentarias y de bioseguridad.
- Kit de dotación para las personas al frente de la unidad de preparación de alimentos en los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria, consistente en cofia, delantal y tapabocas.
- Elementos de cocina para apoyar la preparación.
- Acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios.
- Capacitaciones e insumos para adelantar procesos de emprendimiento que contribuyan a la sostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.

La tabla que se expone a continuación presenta los actores que juegan un rol activo en la ejecución de la iniciativa y los insumos provistos por cada uno.

Actor	Insumos

Comunidad organizada	Lugar(es) en que se almacenan, preparan y distribuyen los alimentos, y mantenimiento de los mismos en condiciones de higiene y salubridad. Valor de los servicios públicos consumidos durante el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos. Fuerza de trabajo para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.
Alcaldía Municipal de Palmira con el liderazgo de la Secretaría de Integración Social	Recursos para financiar: adquisición y distribución de alimentos de la canasta básica familiar, según minuta alimentaria debidamente sustentada para suministrar a la población beneficiaria; capacitación en normas técnicas sanitarias, alimentarias y de bioseguridad; kit de dotación para las personas al frente del comedor comunitario (cofia, delantal, tapabocas); utensilios para la preparación en caliente de alimentos; acompañamiento para el fortalecimiento de liderazgos y procesos comunitarios; capacitaciones e insumos para adelantar procesos de emprendimiento que contribuyan a la sostenibilidad de la estrategia de asistencia alimentaria.
Asociado del convenio	Ejecución del proyecto según los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Palmira; contrapartida en dinero y/o en especie.

Un segundo aspecto que vale la pena mencionar es que los puntos de asistencia alimentaria no son idénticos en su operación. Si bien existen similitudes entre ellos, lo que se les ofrece, y los estándares mínimos de funcionamiento, cada uno cuenta con dinámicas particulares de trabajo. Este convenio de asociación es una iniciativa flexible que busca contribuir y fortalecer procesos benéficos para el territorio; por ello, reconoce y respeta dinámicas existentes en las iniciativas sociales de asistencia alimentaria que apoya e integra márgenes de adaptabilidad a las mismas.

En ese sentido, los gestores y gestoras de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria pueden consultar a la población beneficiaria sobre la posibilidad de contribuir a la sostenibilidad del punto comunitario de asistencia alimentaria a través de aportes voluntarios. Los aportes voluntarios que reciban los puntos comunitarios de asistencia alimentaria pueden ser destinados para cubrir los servicios públicos, los arrendamientos de las sedes, o incentivos para quienes se encargan del funcionamiento del punto en funcionamiento. Dichos aportes son a discreción de la comunidad; ni la Alcaldía de Palmira, ni el asociado del convenio son destinatarios de dichas ofrendas; y de ninguna manera dichos aportes representan un pago, una transacción comercial, o contraprestación alguna por la ración alimentaria recibida.

Existen al menos tres razones por las que las actividades aquí mencionadas no deben sufrir interrupción durante el cambio de vigencias. En primer lugar, el conjunto de actividades del proyecto constituyen un proceso en consolidación que aspira a hacerse autosostenible en el mediano a largo plazo; dicha consolidación requiere continuidad. Segundo, la alimentación es una actividad básica para todos los seres

vivos, de ahí que sea reconocida como derecho. Una buena alimentación es fundamental para una vida saludable y tiene incidencia en la calidad de vida de una persona y del desarrollo de sus potencialidades; no debe interrumpirse. En tercer lugar. la experiencia de proyectos similares ha mostrado que interrupciones en las actividades, por cambios de vigencia, crean problemas especialmente para las y los gestores comunitarios, que son quienes están constantemente en los terretorios intervenidos y deben afrontar la suspensión del servicio ante los beneficiarios. Por esta razón, la continuidad del servicio es una medida certera para evitar la acción con daño.

Dada la magnitud del proceso contractual y su carácter colaborativo, es indispensable que se celebre a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL. Por un lado, una de las cuatro características propias de esta tipo de entidad es que 'tiene fines sociales (fines altruistas, mutualistas, encaminados hacia el fortalecimiento social, al beneficio común y ayuda a sus asociados y a la comunidad en general).' (Cámara de Comercio de Bogotá, *Vademecum de Registro ESAL Tomo II*, 2021, p.6). Es decir, hay una concordancia entre su naturaleza y lo que se persigue a través de este contrato. Por otro lado, es fundamental tener en cuenta que la figura de convenio de asociación permite contar insumos del asociado en forma de contrapartida, lo que permite ampliar el valor y la duración de las acciones a desarrollar para suplir la necesidad que ha sido descrita.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

código	segmento	familia	Clase	producto
F - servicios	93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	93130000 ayuda y asistencia humanitaria	93131600 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	No aplica

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1287	93131600	Régimen especial, decreto 092 del 2017	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."	16 meses

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Convenio

"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

10.2 Plazo de contrato

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

10.3 Valor estimado del convenio

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de:

i) La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.797.486.171), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

CDP/Vigencia Futura Ordinaria	Número y fecha	Valor del CDP o Vigencia futura ordinaria	Valor a comprometer
Vigencia 2022: CDP	2092 del 26 de julio de 2022	$ 590.000.000	$ 536.614.171
Vigencia 2023: Acuerdo aprobado de vigencia futura ordinaria	Acuerdo No. 041 del 17 de agosto de 2022	$ 1.260.872.000	$ 1.260.872.000

ii) Para la vigencia fiscal del 2022 se cuenta con el CDP No. 2092 del 26 de julio de 2022 por un valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($590.000.000), de los cuales se dispondrá de un total de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($536.614.171), cuyo porcentaje corresponde al 26,85% del valor total estimado del convenio.

iii) El presupuesto que se designará para la vigencia 2023, corresponde al aprobado mediante vigencia futura ordinaria aprobada por el por el Concejo Municipal de Palmira mediante el Acuerdo No. 041 de 2022 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE*

PALMIRA PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER PUNTOS COMUNITARIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.260.872.000), cuyo porcentaje corresponde al 63,10% del valor total estimado del convenio.

iv) La ESAL aportará en dinero y/o en especie como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en el ANEXO 7. DISCRIMINADO DE APORTES, la cual no podrá ser inferior al 11,17% del aporte de la Entidad, es decir, la ESAL deberá aportar como mínimo la suma de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($200.857.158), los cuales corresponden al 10,05% del valor total estimado del convenio.

10.4 Forma de desembolso

El valor del aporte del Municipio de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($1.797.486.171), será desembolsado de la siguiente manera:

1. Se realizará UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($111.904.945) cuyo valor corresponde al 6.23% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cumplimiento del cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

2. Se realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE

($211.165.976) cuyo valor corresponde al 11.75% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

3. Se realizará UN TERCER Y CUARTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($106.771.625) cuyo valor corresponde al 5.94% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

4. Se realizará UN QUINTO Y SEXTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) cuyo valor corresponde al 5.84% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

5. Se realizará UN SÉPTIMO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($105.961.837) cuyo valor corresponde al 5.90% de los aportes de la entidad territorial, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

6. Se realizará UN OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, ONCEAVO, DOCEAVO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DESEMBOLSO, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($104.991.833) cuyo valor corresponde al 5.84% de los aportes de la entidad territorial, cada uno, previa entrega de informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma acordado. Para efectos del desembolso la alcaldía de Palmira verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar

dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para el desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Factura de venta y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la factura y/o cuenta de cobro.
4. Deberá presentar igualmente el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Si al término del convenio después de la liquidación de este, resulta saldo a favor de la entidad, este saldo le será devuelto. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de los desembolsos establecidos por la entidad.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira (Departamento del Valle del Cauca), incluyendo su zona urbana y rural, donde habitan las personas beneficiarias del proyecto las cuales se encuentran establecidas en las zonas enunciadas en la tabla que se presenta a continuación. Los puntos señalados en la tabla no tienen un carácter definitivo. La implementación de la estrategia depende de la concertación con actores de la sociedad civil, dispuestos a participar del proyecto bajo un esquema colaborativo en que cada actor aporta insumos al proceso. De igual manera, la experiencia de procesos comunitarios de asistencia alimentaria sugiere que, una vez iniciado este tipo de proyectos, algunas comunidades deciden no continuar participando del mismo. Cuando esto ocurre, los administradores del proyecto, en este caso, la administración municipal, se ven en la obligación de reemplazar puntos de impacto para continuar con el desarrollo de la estrategia. En caso de que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que recibía dicho punto serán distribuidas a otros puntos comunitarios o iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo haya sido efectivo.

Comuna	Barrio / Corregimiento	Nombre del punto	Beneficiarias
1	Monteclaro	Monte-Resistencia	60
1	Zamorano	La Sangre de Cristo tiene Poder	45
1	Bosques del Edén	Alimentando Sonrisas	40
1	Villa del Rosario	AsoMujeres Negras	55
1	Av. La Carbonera	La Sazón de Arge	40
1	Molinos 100	Pequeños Detalles	40
2	Orlidia y Cristales	Afrorlidia	65

3	Emilia	Nueva Generación	50
4	Loreto	AsoVilla	50
6	La Colombina	Tierra de Refugio Canaan	45
7	Las Delicias	Renacer de las Delicias	55
7	El Sembrador	Sembrador de Esperanza	40
8	Rozo - Centro poblado	La Primavera	50
8	Rozo - Rural disperso	El Jardín	50
10	Juanchito Urb. La Pereira	Parroquia Cristo Rey	65
10	Juanchito Urb. Ciudad del Campo	TransformAcción	55
10	Piles	El Punto del Sabor	65
12	Amaime	Sembradores de Luz y Esperanza	56
13	Tienda Nueva - Rural disperso	Renacer de La Cascada	45
13	Tienda Nueva - Centro poblado	AfroNima	50

10.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso.

2. Adquirir los víveres para preparar al menos 1021 raciones diarias de alimentación durante el tiempo de ejecución del convenio para un total de 326.720 raciones con recursos del municipio, durante la vigencia del convenio. (Las raciones responderán a la minuta alimentaria preestablecida).

3. Adquirir utensilios para la preparación de alimentos, y bolsas para la separación de residuos para los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria.

4. Adquirir 80 kits de dotación para las personas al frente de la unidad de preparación de alimentos en los veinte puntos comunitarios de asistencia alimentaria, consistente en cofia, delantal y tapabocas. Estos kits se entregarán en enero de 2023.

5. Realizar el servicio de transporte, destinado a la entrega de los víveres para la elaboración de las raciones alimentarias, a cada uno de los puntos de asistencia alimentaria, así como de los utensilios para la preparación de alimentos, kits de dotación y bolsas para la separación de residuos.

6. Suministrar apoyos para el mantenimiento en buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente de alimentos a través de aportes para la sostenibilidad del acceso a gas, agua y/o electricidad, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($144.229) mensuales por los cuatro (04) meses de la vigencia 2022 y de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.239) mensuales por doce (12) meses de la vigencia 2023.

7. Entregar capital semilla en forma de artículos en especie hasta por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) a cada grupo de gestoras y gestores que cuenten con una idea de negocio y formación para el emprendimiento certificadas por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira. En caso que uno o varios de los veinte (20) grupos de gestoras y gestores no logren obtener la certificación de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, los recursos pre-existentes para ellos serán redistribuidos por partes iguales entre la totalidad de grupos que sí hayan alcanzado la certificación. Esta será la única manera en que el valor de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) inicialmente asignado a cada idea de negocio podría aumentar. Los insumos en especie a entregar serán aquellos plasmados en las ideas de negocio certificadas de cada grupo de gestoras y gestores. Al momento de realizar la compra de los insumos, el asociado del convenio deberá solicitar al menos tres (03) cotizaciones emanadas de proveedores diferentes, presentarlas a la Secretaría de Integración Social, y optar por la oferta más competitiva en el mercado. Los insumos serán entregados mediante procesos de comodato entre el asociado y las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Si alguno de los grupos de gestoras y gestores que haya recibido los insumos decide retirarse del proyecto, se deberá retornar los mismos al asociado, quien se encargará, en común acuerdo con la Secretaría de Integración Social, de adjudicarlos a otro punto comunitario de asistencia alimentaria activo. Así mismo, el asociado está encargado de hacer empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes en futuros convenios de asociación. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén.

8. Realizar seguimiento cada tres meses sobre el desempeño de los emprendimientos de cada grupo de gestoras y gestores que hayan recibido capital semilla, y de la manera en que dicho emprendimiento repercute en la sostenibilidad de los respectivos puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Dicho seguimiento debe plasmarse en los informes de actividades a entregar a la Secretaría de Integración Social. El ejercicio será guiado por el tecnólogo financiero del proyecto, quien, con el apoyo de otros miembros del equipo designados por el coordinador, identificarán si los emprendimientos se encuentran en estado de pérdida, de equilibrio o de ganancia, y por qué valores; así como la manera en que las ganancias, si existiesen, cubren costos de funcionamiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria (por ejemplo: artículos de aseo, servicios públicos, ingresos para las gestoras...).

9. Hacerse responsable de los procesos de comodato sobre los equipos para la conservación de la cadena de frío y equipos para la preparación en caliente, con las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria; de la verificación del uso adecuado de estos equipos; así como del proceso de empalme con futuros asociados que asuman la responsabilidad de dichos bienes. Si no existiese proyecto que dé continuidad a la estrategia de asistencia alimentaria y los bienes aún contasen con tiempo de vida útil, éstos deben remitirse a la Alcaldía Municipal de Palmira para proceder al proceso de avalúo y entrada general al almacén.

10. Revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, teniendo en cuenta la minuta alimentaria aportada por el Municipio de Palmira. Los ajustes no podrán desmejorar la carga nutricional de la minuta provista.

11. Apoyar al Municipio en la identificación y operación de nuevos puntos comunitarios de asistencia alimentaria en caso que un punto comunitario deba ser reemplazado, y garantizar que, en caso que un punto comunitario de asistencia alimentaria quede inactivo temporalmente y deba ser reemplazado, las raciones de alimentos que se entregan a dicho punto sean distribuidas a otros puntos comunitarios o iniciativas sociales de asistencia alimentaria en el municipio, conforme a las necesidades identificadas por la Secretaría de Integración Social y el asociado, hasta que el reemplazo sea efectivo.

12. Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario.

13. El asociado verificará la calidad y los protocolos de tipo sanitario y ambiental para el área alimentaria, verificará el seguimiento de la minuta alimentaria en los comedores en términos de calidad y cantidad. Así mismo, el asociado diseñará y acompañará los procesos de certificación de las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en buenas prácticas de manufactura -BPM teniendo en cuenta la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social; diseñará, implementará y monitoreará un Plan de Saneamiento Básico que involucre a las y los gestores. Para ello, realizará visitas periódicas a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y sus gestoras y gestores verificando el cumplimiento de las reglas de sanidad y manipulación de alimentos.

14. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.

15. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esta actividad incluye personal de apoyo en los distintos equipos y el apoyo profesional, técnico y asistencial para la gestión documental y de archivo, control y mantenimiento de inventarios, control de calidad y cantidad de insumos alimentarios, compilación y presentación de los informes técnicos, cotización, compra y pago de proveedores y contratistas, gestión jurídica de la contratación y demás aspectos legales del programa, y todas las demás que pudieren surgir en el ámbito administrativo y financiero del convenio por parte del operador o sus contratistas.

16. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.

17. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, así como informes de Elaborar informes de ejecución de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

18. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a

disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.

19. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.

20. Realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

21. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Integración Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

22. Ceder al Municipio-Secretaría de Integración Social, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio. En caso que el asociado desee producir alguna publicación sobre las acciones desarrolladas en el proyecto, se reconoce co-autoría de la Alcaldía Municipal de Palmira. Así mismo, las bases de datos a las que se refiere el compromiso específico 20 del asociado se reconocerán como propias del municipio.

10.7 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

10.8 Compromisos a cargo del asociado

La ESAL deberá mencionar dentro de su propuesta cuál será su aporte sea en DINERO O EN ESPECIE por cada uno de los ítems descritos dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso, establecidas en el numeral 12 literal a de este documento, describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo y el pliego de la invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo. Estos se entenderán como los compromisos específicos del asociado.

10.11 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

10.12 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO

1. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente sobre los puntos comunitarios de asistencia alimentaria participantes del proyecto, así como de los gestores y gestoras que los lideran, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio.
2. Identificar y seleccionar los puntos comunitarios de asistencia alimentaria beneficiarios.
3. Realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana a puntos comunitarios de asistencia alimentaria para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Informar al asociado sobre los resultados de las visitas realizadas.
5. En caso de que uno de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria deba ser reemplazado, el municipio deberá informar al asociado sobre el nuevo punto que pasará a participar del convenio. El asociado podrá asesorar esta selección.

10.13 COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos

frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.

6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.

9. Levantar acta de entrega de los equipos para la conservación de la cadena de frío, equipos para la preparación en caliente, utensilios para preparación de alimentos y puntos ecológicos a diez (10) puntos comunitarios de asistencia alimentaria en que conste el recibo a satisfacción por parte del gestor o gestora principal de los mismos

10. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la asistencia alimentaria a personas vulnerables del municipio de palmira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para

impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de

los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

11.1. JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores que el Municipio de Palmira realizó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, solo fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario

que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Integración Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

11.2 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.3 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para el desarrollo y ejecución del convenio, el asociado deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Actividad	Detalle de actividad	Unidad de medida	Cantidad mensual	Meses de ejecución

Adquirir alimentos de la canasta básica familiar para suministrar a la población beneficiaria.	Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16
	Adquirir los alimentos acordados en la minuta (Ver anexo 1) para atender a 1021 beneficiarios en veinte (20) puntos comunitarios por 20 días en el mes por periodos de diez (10) días, por el tiempo de ejecución del convenio	Ración alimentaria	20420	16
Realizar servicio especial de transporte de alimentos	Realizar dos (2) entregas de alimentos por mes en veinte (20) puntos acordados por el solicitante del servicio, garantizado todas las condiciones técnicas y de calidad para prestar el servicio conservando la inocuidad de los alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio.	Entrega por punto	40	16
	Realizar apoyo logístico (1 persona) para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicios Logístico	2	16
Capacitar en normas técnicas, sanitarias y de bioseguridad.	Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Servicio profesional	1	16
	Adquirir elementos de bioseguridad para los manipuladores de alimentos: cofía, tapabocas y delantal antifluido para gestoras y gestores de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria	Kit de bio-seguridad	80	1
	Adquirir bolsas para la separación adecuada de los residuos en la fuente para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria. Se adquirirán tres kits de tres bolsas por punto comunitario, por cada semana en que se cocinen alimentos.	Kit de 3 bolsas	240	16

Apoyo para el mantenimiento de buenas condiciones de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación en caliente	Apoyar el fortalecimiento de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria para la preparación de alimentos en caliente mediante aportes para la sostenibilidad del acceso a gas y/o agua.	Apoyo acceso a gas y/o agua	20	16
Desarrollar las acciones administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el buen funcionamiento del convenio de asociación.	Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16
	Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16
	Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio tecnólogo	1	16
	Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás apoyo jurídico que se requiera, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	1	16
	Proveer espacios con servicios públicos de agua, energía e internet y dotada de equipos de oficina y sistemas para la operación administrativa, técnica y financiera del proyecto, así como espacios para las reuniones de equipos de trabajo y con las personas involucradas en la operación del proyecto.	Arrendamiento	1	16
Fortalecer las herramientas de cocina de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	Adquirir kit de utensilios para la preparación de alimentos para los veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, conteniendo los elementos del Anexo 2 (1 sola vez)	Kit de utensilios	20	1

	Prestar servicio de transporte para la recolección de extintores para mantenimiento y recarga, entrega de utensilios de cocina, así como del capital semilla en especie a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria acordados.	Transporte	20	3
Desarrollar acciones de intervención psicosocial que permitan fortalecer las dinámicas organizativas y de emprendimiento comunitarias involucradas en el proyecto	Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Servicio profesional	2	16
Apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades de intervención y acompañamiento psicosocial, nutricional y técnico.	Transportar a los equipos nutricional y de alimentos de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con dieciocho (18) recorridos - ida y regreso cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	18	16
	Transportar a los equipos psicosociales de intervención en territorio a veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, con dieciocho (18) recorridos - ida y regreso cada mes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Recorrido	18	16
	Brindar refrigerios a las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria en al menos una de las reuniones que se realizan al mes.	Refrigerio	60	16
Promover la autosostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria a través del apoyo para el emprendimiento	Apoyar proyectos de emprendimiento presentados por las y los gestores de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria y avalados por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a través de la dotación en especie de elementos necesarios para su implementación según el presupuesto disponible.	Capital semilla	20	1

PERFILES DEL EQUIPO REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS[4]

ACTIVIDAD	PERFIL
Brindar acompañamiento nutricional y alimentario en los puntos comunitarios de asistencia alimentaria, a partir de revisión y actualización de la minuta, ciclos de menús y estandarización de la misma, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en nutrición con al menos un año de experiencia profesional.
Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Saneamiento Básico para las personas voluntarias de las unidades de preparación de alimentos, por el tiempo de ejecución del convenio	Ingeniero de alimentos con al menos un año de experiencia profesional.
Desarrollar las actividades de coordinación (planeación y seguimiento) para la ejecución del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales o administración de empresas con al menos dos años de experiencia profesional.
Apoyar técnica y administrativamente para la recolección de evidencias y elaboración de informes, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en administración de empresas, ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Apoyar las actividades financieras durante la ejecución del proyecto, incluyendo seguimiento presupuestal, apoyo con las solicitudes de compra, revisión, sistematización y legalización de facturas, y las demás actividades financieras necesarias para el desarrollo exitoso del convenio, por el tiempo de ejecución del convenio.	Tecnólogo en contaduría, economía, administración de empresas o afines con al menos un año de experiencia laboral relacionada.

[4] Los siguientes perfiles corresponden al equipo de técnicos y profesionales necesarios para desarrollar las actividades descritas en la tabla inmediatamente anterior.

Asesorar jurídicamente todos los procesos que deban desarrollarse en el marco del convenio, incluyendo revisión de los documentos que permitan la entrega de los bienes para las unidades de preparación de alimentos, y demás apoyo jurídico que se requiera, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en derecho con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar apoyo logístico (1 persona) para la entrega de los bienes e insumos para veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria, por el tiempo de ejecución del convenio.	Bachiller.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.
Realizar intervención psicosocial a la población de gestoras/es de veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria para el fortalecimiento de sus habilidades para el liderazgo social, así como acompañamiento para el acceso de la población beneficiaria a oferta institucional, para el fortalecimiento del capital social comunitario, por el tiempo de ejecución del convenio.	Profesional en ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política, psicología y afines) con al menos un año de experiencia profesional.

CICLO DE MENÚS[5]

Semana no. 1					
Componentes / Tamaño servida	**Menú 1.**	**Menú 2.**	**Menú 3.**	**Menú 4.**	**Menú 5.**

[5] Ver análisis nutricional de alimentos y mayores detalles de la minuta alimentaria en el anexo 13 de estos estudios previos. Tal y como se establece en la obligación específica del asociado número diez (10), el asociado puede revisar y, de ser necesario, ajustar, el menú y minuta alimentaria que aquí se presenta siempre y cuando no se desmejore su carga nutricional.

Principio o sopa 200 cc / 1 cucharón	Lentejas	Sancocho	Arvejas	Sopa de verduras	Frijoles
Proteína animal 45 -50 gr / 1/3 de taza huevo 1 und-1/3 de taza muslo o contramuslo 1 und pequeña	Cubos de pollo en salsa a la naranja	Muslos de pollo sudado	Huevos revueltos	Filete de pechuga asada	Cerdo troceado asado
Cereal (arroz) 120 gr/ 1 taza	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco	Arroz blanco
Tubérculos, plátanos 30 gr / 1/4 de taza	Moneditas de plátano	*Incluido en principio o sopa	Papa cocida guisada	Patacón	Maduro cocido
Hortalizas y verduras 50 gr / 1/2 de taza	Ensalada de tomate, zanahoria y repollo	Ensalada de pepino, tomate y cebolla	Ensalada de repollo, tomate y cebolla	Ensalada de tomate, zanahoria y lechuga	Ensalada roja (remolacha y zanahoria)
Jugo natural 7 onz	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha
Semana no. 2					
Componentes / Tamaño servida	**Menú 6.**	**Menú 7.**	**Menú 8.**	**Menú 9.**	**Menú 10.**

Principio o sopa 200 cc / 1 cucharón	Sopa de pastas	Blanquillos	Espaguetis con pollo desmenuzado	Sopa de masitas de harina	Frijoles
Proteína animal 45 -50 gr / 1/3 de taza huevo 1 und-1/3 de taza muslo o contramuslo 1 und pequeña	Gulash de pollo	Huevos revueltos		Carne de cerdo en bistec	Filete de cerdo asado
Cereal (arroz) 120 gr/ 1 taza	Arroz blanco	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco	Arroz con cabello de ángel	Arroz blanco
Tuberculos, platanos 30 gr / 1/4 de taza	Maduro cocido	Papa cocida guisada	*incluida preparación espaguetis	Patacón con hogao	Tajadas de maduro
Hortalizas y verduras 50 gr/ 1/2 de taza	Ensalada de pepino, tomate y cebolla	Picadillo de tomate y cebolla	Ensalada de pepino, zanahoria y cebolla	Ensalada de repollo, tomate y zanahoria	Ensalada roja (remolacha, zanahoria y cebolla cabezona)
Jugo natural 7 onz	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela	Jugo de fruta de cosecha	Aguapanela

LISTADO DE ALIMENTOS PARA ENTREGA CADA DIEZ DÍAS HÁBILES POR CADA 1021 PERSONAS BENEFICIARIAS

LISTADO DE ALIMENTOS A CONSUMIR CADA DIEZ DÍAS POR 1021 PERSONAS		
ALIMENTOS	UNI. DE MEDIDA	CUPO
ABARROTES		1,021
Aceite vegetal	1000 ML	153.00
Arroz blanco	KILOS	613.00
Arveja seca	KILOS	41.00
Azúcar blanco	KILOS	51.00
Frijol	KILOS	82.00
Blanquillo	KILOS	41.00
Harina de trigo	KILOS	10.00
Pasta (cabello de ángel)	KILOS	28.00
Pasta para sopa	KILOS	31.00
Pasta (espagueti)	KILOS	51.00
Lenteja	KILOS	41.00
Panela	KILOS	61.00
Sal	KILOS	15.00
CÁRNICOS		
Carne de cerdo	KILOS	215.00
Pollo, pechuga con piel	KILOS	292.00
Pollo, muslos	UNIDAD	1,021.00
HUEVOS		
Huevos de gallina	UNIDAD	2,042.00
HORTALIZAS/VERDURAS		
Cebolla cabezona	KILOS	214.41
Cebolla junca	KILOS	56.16
Habichuela	KILOS	61.26
Lechuga común	KILOS	20.42
Pepino cohombro	KILOS	91.89
Remolacha	KILOS	51.05

Repollo	KILOS	102.10
Tomate	KILOS	224.62
Zanahoria	KILOS	255.25
Zapallo o Ahuyama	KILOS	81.68
FRUTAS		
Guayaba	KILOS	153.15
Limón	KILOS	153.15
Naranja	KILOS	245.04
Piña	KILOS	61.26
Tomate de arbol	KILOS	51.05
TUBÉRCULOS		
Papa común	KILOS	275.67
Plátano hartón	KILOS	367.56
Ajo	KILOS	10.21
Arracacha	KILOS	20.42
Yuca	KILOS	51.05

Nota: Aunque el servicio se va a prestar por veinte (20) días, el listado anterior de alimentos corresponde a la cantidad requerida de los mismos en periodos de diez (10) días, esto por la conservación de los mismos.

EQUIPO Y MENAJE

Descripción	Unidades	Cantidad
Total equipos para fortalecer veinte (20) puntos comunitarios de asistencia alimentaria		
Recarga y mantenimiento de extintor	Und	20
Cuchillo cocina acero 20 cm	Und	20
Colador acero inoxidable 28 cm	Und	20
Tabla para picar en polietileno tamaño mínimo 32 x 24	Und	20
Rallador de acero inoxidable de cuatro o cinco usos	Und	20
Cucharon # 12	Und	20
Espumadera	Und	20

Cernidor	Und	20
Cuchara medidora 5 piezas 30 ml a 250 ml	Und	20
Canastillas para almacenamiento 60 x 40 x 25	Und	60

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

I. GENERALIDADES

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) Reconocida Idoneidad.

(I) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación

legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

(II) CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

(III) EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto." La entidad deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución en la prestación del servicio de asistencia alimentaria. La sumatoria del valor de éstos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor presupuestado en el presente proceso, Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.

(IV) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2021.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud, EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2019 y 2020.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2021, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

(V) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el financiero evaluador del organismo.

(VI) REPUTACIÓN. Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.

Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: La Entidad Sin ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

Adicional a lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos mencionados a continuación:

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

I. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007

no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

II. APODERADO.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Palmira - Secretaría de Integración Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

13.1.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (CUANDO APLIQUE) (ANEXO 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Alcaldía de Palmira - Secretaria de Integración Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

- Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en la invitación pública del proceso.

- Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

- El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta.

13.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado, es decir, con fecha de impresión del año 2022.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

13.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

13.1.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

I) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

II) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

IV) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

13.1.7. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones

respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

El proponente debe diligenciar el anexo N° 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (ANEXO 5)

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."

La experiencia acreditada deberá ser igual o similar a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y cuyo objeto contemple la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.**

Para ello el ASOCIADO deberá anexar **CERTIFICACIONES Y/O COPIA DEL CONTRATO CON ACTA DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Aportar como mínimo **DOS (02) CONTRATOS Y/O CONVENIOS** ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5**.

c. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

d. El porcentaje de participacion que tuvo la ESAL que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

e. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado.En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o

servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700

Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

1.13.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

1.13.2.2 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal

3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2021.

4. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.

5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2019 y 2020.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2021, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año

i) Indicadores de Eficiencia de la Organización

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 20% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el evaluador financiero del organismo.

13.4. APORTE DE LA ESAL (ANEXO 6).

Para la ejecución de este proyecto el asociado realizará un aporte en especie o en dinero de acuerdo con el compromiso que adquiera al momento de presentar su propuesta.

El valor de la contrapartida no podrá ser inferior al 11,17% del aporte de la entidad, es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($200.857.158), que representa el 10,05% del Valor Total Estimado del Convenio. La Esal deberá diligenciar el **ANEXO 6. CONTRAPARTIDA HABILITANTE.**

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los **ANEXOS 7, 8 y 9 correspondiente al discriminado de los aportes.**

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

En caso que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos. Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral, el proponente deberá suscribir el Anexo No. 8 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual deberá ser firmado por el representante legal o delegado y en el cual se manifestará el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en el convenio y los demás documentos del presente proceso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; art. 5, si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro - ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con esta Entidad. En caso contrario se realizará evaluación de acuerdo a criterios de selección objetiva.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso que se manifieste el aporte en especie por 2 o más oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

15.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

El Municipio de Palmira debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los siguientes criterios de evaluación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA:	HASTA 40 PUNTOS
	Aporte de contrapartida adicional en Efectivo	HASTA 25 Puntos
	Aporte de contrapartida adicional en Especie	HASTA 15 Puntos
2	TALENTO HUMANO ADICIONAL	30
3	ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES	20
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL		100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA (25/15):

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación económica serán los siguientes:

- ✔ Aporte de contrapartida en Efectivo: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en dinero adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

VALOR APORTE EN DINERO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Por cada SMLMV adicional aportado	1	25

- ✔ Aporte de contrapartida en Especie: Se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca un aporte en especie adicional al aporte mínimo establecido.

Le será asignado un (1) PUNTO, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo establecido según se indica en la siguiente tabla:

Valor Aporte en Especie	Puntaje	Puntaje Máximo
Por cada SMLMV adicional aportado	1	15

Nota: Para el cálculo de la puntuación, se tomará en cuenta la oferta presentada por la Esal, mediante el Anexo 7 Discriminado de Aportes.

b. TALENTO HUMANO ADICIONAL (30 PUNTOS) ANEXO 10

Si el proponente ofrece profesionales y técnicos adicionales se le otorgará puntaje de hasta TREINTA PUNTOS conforme a los siguientes criterios:

TALENTO HUMANO ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
Servicios profesionales en el área de las ciencias sociales (antropología, trabajo social, sociología, ciencia política y afines) que fortalezcan el acompañamiento e intervención en el territorio en procura del robustecimiento del tejido social y la sostenibilidad de los puntos comunitarios de asistencia alimentaria.	1	10
Servicio técnico capacitado para acompañar a los puntos comunitarios de asistencia alimentaria (verificación de condiciones sanitarias; seguimiento a asistencia de población beneficiaria; recepción y seguimiento a pedidos de alimentos y reposición de alimentos; seguimiento y gestión para la entrega de los elementos que incluye el convenio).	2	10
Servicio técnico capacitado para el apoyo en la sistematización de bases de datos de los puntos	1	10

comunitarios de asistencia alimentaria, así como de sus cronogramas y rutas de entrega.		
PUNTAJE MAXIMO		30 PUNTOS

c. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES (20 PUNTOS - ANEXO 11)

Si el proponente ofrece actividades de acompañamiento y oportunidades de alianzas adicionales se le otorgará puntaje de hasta VEINTE PUNTOS (20 puntos) conforme a los siguientes criterios:

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y OPORTUNIDADES DE ALIANZAS ADICIONALES		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PUNTOS**
El oferente deberá presentar un certificado independiente en que se compromete a desarrollar tres capacitaciones en temáticas, a acordar con la Alcaldía de Palmira, que aporten a los objetivos del proyecto, para los gestores y gestoras de los puntos de asistencia alimentaria; una en la vigencia 2022 y dos en la vigencia 2023.	3	10
Posibilidades de articulación con aliados adicionales a las partes de este convenio, para brindar bienes y/o servicios adicionales a los que hacen parte de este convenio de asociación, para la población beneficiaria del mismo.	1	10

El oferente debe allegar los certificados de convenios con potenciales aliados adicionales que podrían contribuir a los objetivos de este convenio.		
PUNTAJE MAXIMO		20 PUNTOS

d. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) ANEXO 12

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual deberá presentarse con el Anexo 10, en los siguientes términos:

Descripción	Puntaje asignar
Servicios nacionales 100%	10
Servicios con personal nacional y extranjero	5

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo 10 de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

16. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la

ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES , cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.

c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad legal vigente.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando el proponente no establezca su respectivo aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada.
e. Cuando no se allegue el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7."
f. Cuando el documento denominado "Discriminado de Aportes – Anexo 7" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
 Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las

condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.

g. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
h. Cuando se presente una oferta parcial.
i. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
j. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
k. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
l. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
m. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
n. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
o. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
p. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
q. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
r. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
s. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus
t. integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde
u. el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Las demás que designe la ley.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) *será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él*".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Integración Social, hará la exigencia de garantías en el presente proceso teniendo en cuenta la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Por lo anterior se harán exigibles las siguientes garantías.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
Calidad del servicio	El 20% del valor del contrato	04 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.

Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Durante vigencia del convenio

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA o quien se designe.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN Secretaria de Integración Social.				
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	x

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.

- Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
- Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

20. NORMATIVA DEL CONVENIO

Ley 1098 de 2006, Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 7: resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019, Ley 789 de 2002, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 "Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017" (...) Los acuerdo comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues solo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de agosto del 2022.

Cordialmente,

STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
Ordenadora del Gasto
Secretaria de Integración Social

Gestores,

SANTIAGO GUETIO VELASCO
ROL ANALISTA DE MERCADO
Contratista

NORIEL GABRIEL GÓMEZ GARCÍA
ROL JURÍDICO
Contratista

Verónica Ramírez Montenegro
VERÓNICA RAMÍREZ MONTENEGRO
ROL TÉCNICO
Contratista

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista Secretaría de Integración Social
Revisó: Carolina Ramírez Barco - Contratista Secretaíia de Integración Social
Aprobó: Steffany Lizzette Escobar Rincón – Secretaria de Integración Social